Diario Balear.

JUEVES 21 DE MAYO DE 1829.

San Segundo mártir y Sta. Prudenciana.—*Sol en Géminis.*

Sale el sol á las 4 y 50 minutos y se pone á las 7 y 10 minutos.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 20 PARA EL 21.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

Mañana á las 9½ se celebrará consejo de guerra ordinario en casa de D. Manuel Lorenzo, coronel del regimiento infantería de Córdoba 9.º de línea, quien lo presidirá, para juzgar á los soldados de la 1.ª compañía del 2.º batallon del espresado cuerpo Antolin de Paredes, Joaquin Cervera y José Pastor de la 2.ª del mismo, acusados de haberse refugiado á sagrado: asistirán como vocales seis capitanes del propio cuerpo. La misa del Espíritu Santo se dirá á las 9 en el convento de S. Francisco de Paula.

De orden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino=Salvador Valencia.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el Real decreto sobre la organizacion de carabineros de costas.

Consejo ordinario de guerra.

Art. 142. Cuando algun sargento, cabo ó carabinero hubiese cometido algun crímen ó delito de los que para su castigo deben ser juzgados por consejo

de guerra, segun lo prevenido en las ordenanzas del ejército, ordeno: que despues de arrestado el delincuente y trasladado á la capital de la comandancia, prevenga el primer comandante al subalterno de la clase de teniente que fuere individuo del consejo de disciplina, forme el memorial pidiendo permiso al capitan ó comandante general de la provincia para hacer las informaciones del delito, y despues de nombrado el escribano, procesará al reo en los términos que espresan dichas ordenanzas.

Art. 143. Para evitar que los individuos se distraigan de su servicio, tomar las declaraciones necesarias á evacuar las diligencias convenientes, dirigirá el fiscal al comandante del puesto donde se hallen los que deban declarar los interrogatorios oportonos, para que, en vista de ellos, reciba dicho comandante las declaraciones, y evacue alli las diligencias que se le requieran, procediéndose del mismo modo que se verifica con los testigos ausentes.

Art. 144. Cuando el proceso se halle en estado de sentencia, irá el primer comandante á pedir permiso al capitan general ó comandante general de la provincia para formar el consejo de guerra, que se celebrará el dia inmediato siguiente al de haber obtenido la licencia, ó dentro de dos dias, si no pudiere ser en aquel, en la casa del mismo primer comandante.

Art. 145. Se compondrá el consejo de guerra de siete jueces, que serán

El primer comandante, presidente.

El segundo comandante.

El capitan de la compañía de la capital, si á ella no perteneciese el reo, y en este caso el mas inmediato.

Otro capitan efectivo ó capitan graduado coman-

dante de compañía elegido por suerte y con anterioridad cada seis meses.

Y tres tenientes elegidos del mismo modo y por igual tiempo.

La falta de uno de los gefes ó de cualquiera de los capitanes solo podrá suplirse por un capitan, aunque fuere menester recurrir á los del consejo ordinario de la comandancia mas inmediata.

Art. 146. Observará el consejo las mismas formalidades y reglas que está mandado para los consejos ordinarios de guerra en los cuerpos del ejército.

Art. 147. Se pedirá permiso al consejo general ó comandante general de la provincia para ejecutar la sentencia á la cabeza de la tropa del cuerpo que se hallare presente, á la que concurrirán los destacamentos de los cuerpos del ejército, cuando el caso fuere de consecuencia, y segun se previene por ordenanza.

Art. 148. El capitan general ó comandante general de la provincia tendrá facultad de suspender la ejecucion de la sentencia en los casos y términos, y procediendo del modo que espresan los artículos 58 y 59, título 5°, tratado 8° de las ordenanzas del ejército.

Art. 149. El consejo de disciplina podrá pronunciar en los asuntos de su atribucion ó que se le cometieren, segun queda espresado en el art. 128, si el caso debe ser tratado en consejo ordinario de guerra, aun cuando hubiese acordado la separacion ó espulsion del individuo fuera del cuerpo, porque esta se entiende sin perjuicio de las otras penas que correspondan á los delitos de que trata el art. 142.

Art. 150. Los oficiales del cuerpo de carabineros de costas y fronteras quedan sujetos al juzgado de los capitanes generales de las provincias en los delitos co-

munes, tanto civiles como criminales que no tengan conecsion con el servicio: asi como el conocimiento de las faltas graves contra mi Real servicio, y de los crímenes militares ó de los mistos toca al consejo de guerra de oficiales generales, arreglándose los procesos, sus trámites, conocimiento y fallo á las mismas reglas, procedimientos, autoridades ó tribunales militares que estan prescritos para táles casos, respecto de los demas oficiales de los cuerpos del ejército.

Art. 151. Ademas de los delitos generales militares y de los comunes ó mistos son delitos especiales en este cuerpo, por razon de la naturaleza de su servicio:

1º Todos los que se espresan en el art. 134, si son de grave naturaleza ú otras circunstancias agravantes.

2º El apropiarse efectos embargados ó de contrabando sin el competente mandato.

3º El rehusar ó retardar con malicioso designio la ejecucion de las órdenes superiores ó los requerimientos de las autoridades para la aprehension del contrabando ó la represion de los fraudes.

4º Violar el secreto, abrir pliegos cerrados, de lo cual pueden depender ó haya dependido el écsito de la espedicion.

5º La infidelidad ó alteracion maliciosa en la redaccion de los partes ó sumarias de fraude.

6º La falta de cumplimiento á sus respectivos deberes con la circunstancia de haber mediado corrupcion por dinero ó promesa de cualquiera género de recompensa.

7º Las amenazas ó el abuso de autoridad ó de mando, ó de empleo en los superiores para obligar á los inferiores á la infidelidad ó descuido en el servicio.

(Se continuará.)

(G. de M.)

TURQUÍA.=Belgrado 2 de abril.

El bajá de esta ciudad ha recibido una carta del gran visir Reschid-bajá, en la cual le anunciaba este la agradable noticia de que los albaneses estaban muy satisfechos del modo con que se habia atendido á sus reclamaciones, y que habian concluido con él una nueva capitulacion, por la cual se obligaban á enviar 6@ hombres al ejército del Danubio, y á poner otros tantos bajo las órdenes del bajá de Janina. El gran visir antes de partir habia dado órdenes al bajá de Scútari para que enviase su contingente á Janina.

Las últimas noticias que se han recibido de Macedonia pintan el estado de aquella provincia con los coloridos mas tristes. Las medidas que los rusos han tomado para impedir lleguen víveres á todas aquellas costas, han ocasionado una grande escasez, y hasta en Bitoglia mismo, tan envidiada por la abundancia de toda clase de géneros, se esperimenta lo mismo. Los habitantes se hallan desesperados; sin embargo se continúan con mucho vigor los preparativos militares. De la Bosnia se han recibido noticias de la misma naturaleza.

El gran visir Reschid-bajá pasó sin detenerse el 20 por Bitoglia con una comitiva de 30 personas con direccion á Constantinopla.

ITALIA.=Trieste 5 de abril.

Por el capitan de un buque austriaco se ha sabido que Reschid-bajá salió de Janina á principios de marzo para irse á Constantinopla; que los albaneses siguen insurreccionados, en términos que se ha visto precisado el bajá á dejar alli su hijo para con-

tenerlo; y que se habia divisado en la altura de Zante á la escuadrilla griega que manda Miaulis.

Los griegos han declarado en estado de bloqueo á Prevesa y á toda la costa al frente de Corfú. El gobierno jónico no permite pasar á ningun buque cargado que se dirija hácia aquellos puntos.

Se ha sabido por una carta de Constantinopla, fecha el 10 de marzo, que Mr. Jaubert tiene todavía de tiempo en tiempo algunas conferencias con el reis-effendi. En el palacio de la embajada inglesa se estaba disponiendo alojamiento para un agente ingles que se espera de un momento á otro. Parece que la escuadra rusa ha establecido una línea de buques desde Badrun hasta Alejandría á fin de impedir salgan víveres para Candia y los Dardanelos, y para detener á la flota egipcia que parece está destinada á reunirse á la escuadra de guerra de Constantinopla, y obrar ambas de concierto este verano en el mar Negro.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 22 *de abril.*

En *Mairena del Alcor* el dia 10 del corriente se introdujo á las doce del dia en la casa de un tal Juan de Castro, de aquella vecindad, el llamado José Santos Jimenez, de la misma, joven de 20 años, quien habiendo cerrado las puertas, y encontrado sola en dicha casa á María del Cármen, hija del Castro, de edad de 18 á 20 años, le dió ocho puñaladas con una navaja en la cara, cuello, brazo y vientre, las que le ocasionaron la muerte á pocos momentos. Dicha joven se dice era ó habia sido novia del reo, á quien se aprehendió, y se está formando causa por el juzgado de aquel pueblo.

= *Rusia.* La quinta mandada hacer por el ukase

imperial que se espidió delante de Varna, se completa con la mayor actividad. A ella se seguirá otra, en la que se tomarán dos hombres de cada 100. Desde 1826 se ha alistado anualmente la décima parte de los que pueden servir en la milicia; por lo cual los ejércitos rusos son mas numerosos en el dia que los de Francia en las épocas mas brillantes de su fuerza militar.

= Se confirma la noticia de haberse entregado al gobierno de Puerto-Rico el buque pirata nombrado el *Patriota*, armado en Buenos-Aires, el que habia apresado seis buques españoles. Parece que fue la entrega obra de la tripulacion, por haber sido engañada en la parte de presas. Entregaron con el buque á su capitan llamado Almeida.

= *Estados Unidos*. Los documentos presentados por el secretario del departamento de la Marina ofrecen un estado circunstanciado de las fuerzas navales de la Union, reducidas á 12 navíos de línea, 12 fragatas de primer orden, tres fragatas de segunda clase, seis corbetas y 16 bergantines.

= La *gaceta de la academia* de Petersburgo publica los pormenores que siguen, relativos á un fenómeno observado en Staroboub, gobierno de Schernigoff.

»El 24 de enero á eso de las siete y media de la noche el termómetro de Reaumur, señalando 19 grados bajo cero, y el cielo estando muy claro, la plena luna apareció en el centro de un círculo blanco y luminoso. Parecia que salian de ella cuatro rayos en forma de cruz, y se perdian insensiblemente antes de tocar la periferia del círculo. Veíase ademas otro círculo blanco como el primero, pero mucho mas grande, y cuya periferia pasaba por la luna en forma de radios: dicho círculo cortaba la luna de norte á sud, y se estendia al oueste. Percibíanse en las inter-

secciones dos puntos luminosos, semejantes al arco íris, casi del tamaño de la luna, y otros dos de la misma clase algo mas pequeños, muy lejanos, sobre la periferia del gran círculo y á la misma distancia respectiva que los dos primeros. Este fenómeno duró hasta eso de las 10; entonces comenzó á desaparecer poco á poco, y dejó de verse enteramente á las dos de la noche."

(C. L. y M.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 19 del corriente.

De Cartagena el javeque Dolores su patron Gabriel Sacarés, con barrilla y ganado.

De Marsella el id. Cármen su patron Antonio Frau, en lastre.

AVISOS.

En la calle ancha de la Merced hay una casa con zaguan para alquilar con todas las habitaciones necesarias, agua y comodidades. Darán razon en esta librería.

Una muger de 24 años y la leche de 12 meses, desea encontrar criatura para darle de mamar en casa de los padres de la misma.

El 25 del corriente saldrá para Valencia el laud correo nombrado Sto. Cristo, al mando del patron D. Antonio Nadal: admite carga y pasageros para dicho punto.

CON SUPERIOR PERMISO.

Imprenta de Felipe Guasp.